



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: J01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Regidor, Bolívar: Veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado No: **135804089001 2004 00025 00**
Demandante: **JOSÉ DAVID TORRES PARRA**
Demandado: **MUNICIPIO DE REGIDOR - BOLÍVAR**

ASUNTO

Mediante memorial allegado a este despacho, por el Dr. FABIO TRUJILLO LONDOÑO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, solicitó, el embargo del Remanente que se encuentre embargado y de lo que se llegare a embargar; y/o, a desembargar al Municipio de Regidor Bolívar en el Procesos Ejecutivo con Sentencia Judicial radicado Número 13001333301320130009003, que cursa en el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, en el que actúa como demandante ERIK SABAS COLLANTE CATAÑO.

Así mismo, solicita oficiar en tal sentido al Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, haciendo uso de los medios tecnológicos para que se inscriba el embargo solicitado, para que, una vez terminado el proceso del demandante ERIK SABAS COLLANTE CATAÑO, el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena ponga a disposición de su despacho en este proceso, el remanente que haya quedado.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud, observa el despacho que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 543 del Código General del Proceso** esta petición es procedente,

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Regidor – Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el embargo del Remanente que se encuentre embargado y de lo que se llegare a embargar; y/o, a desembargar al Municipio de Regidor Bolívar en el Procesos Ejecutivo con Sentencia Judicial radicado Número 13001333301320130009003, que cursa en el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar, en el que actúa como demandante ERIK SABAS COLLANTE CATAÑO.

SEGUNDO: ORDÉNESE al Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena Bolívar que, una vez terminado el proceso del demandante ERIK SABAS COLLANTE CATAÑO, el Juzgado Décimo Tercero Administrativo

del Circuito de Cartagena, retenga y ponga a disposición del Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, **Cuenta Judicial número 135802042001, sucursal La Gloria – Cesar**, las sumas del remanente que haya quedado, a favor del señor **JOSÉ DAVID TORRES PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **18.911.172**, dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en este despacho, con radicación No. 135804089001 2004 00025 00, instaurado por **JOSÉ DAVID TORRES PARRA**, contra el MUNICIPIO DE REGIDOR – BOLÍVAR.

TERCERO: Por secretaria de este despacho líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERT XAVIER GÓMEZ POVEDA
Juez

